

27 de mayo de 2022  
Circular No. SBP-DJ-0041-2022

Señor(a)  
Gerente General  
E. S. D.

Ref. Nuestra Circular No. SBP-DJ-0276-2020 de 9 de septiembre del 2020. Firma Electrónica Calificada.

Señor(a) Gerente General:

La Superintendencia de Bancos, considera oportuno reiterar a los bancos el contenido de la Circular No. SBP-DJ-0276-2020 fechada 9 de septiembre de 2020, mediante la cual se instó a los bancos para que, como parte de su estrategia de digitalización, y en la medida que sea posible, consideren el uso de la Firma Electrónica Calificada en sus documentos y procesos internos que así lo permitan, conforme a lo establecido en la Ley No. 51 de 22 de julio de 2008, modificada por la Ley No. 82 de 9 de noviembre de 2012 y reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No. 684 de 18 de octubre de 2013.

En el caso de que deseen hacer uso de la Firma Electrónica Calificada para los fines antes descritos, los bancos deberán notificar de manera oportuna sobre el particular a esta Superintendencia, y contar, además, con los procedimientos y controles pertinentes para el uso adecuado de esta herramienta digital, con el objetivo de garantizar que el banco cumpla con todas las exigencias señaladas por la ley en referencia.

En el evento de que la Firma Electrónica Calificada sea utilizada por las entidades bancarias en la prestación de servicios y productos ofrecidos a sus clientes, ésta sería considerada un canal electrónico, el cual requiere de la autorización previa de esta Superintendencia, conforme lo establece el Acuerdo No. 6-2011 de 6 de diciembre de 2011 y sus modificaciones.

Atentamente,

Amauri A. Castillo  
Superintendente